

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar - Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: jo4lvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar catorce (14) de diciembre de dos mil veinte 2020

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: LOURDES TONCELL PITRE
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.
RADICADO: 20001-31-05-004-2019-00125-00

Teniendo en cuenta que el Despacho en audiencia llevada a cabo el día 17 de febrero del año 2020, ordenó de conforme al artículo 61 del C.G.P., vincular en calidad de litisconsorte necesario a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, ordenando a su vez, la notificación del auto admisorio de la presente demanda, con el fin de que se integre el contradictorio concediéndole el tiempo de ley para que concurra al proceso.

Es así que, una vez notificada por el Despacho a la vinculada UGPP, vía correo electrónico fue anexada acta de audiencia, auto admisorio de la demanda y respectivo traslado del escrito de demanda. Una vez cumplido el termino de ley, fue recibido por parte de la vinculada en fecha 3 de marzo del año en curso, solicitud de desvinculación del proceso, argumentando que dicha demanda no se encontraba dirigida a la UGPP, sin hacer pronunciamiento alguno de los hechos y de las pretensiones de la demanda, por la cual fue vinculada al proceso.

Por todo lo antes expuesto, el Despacho tendrá por no contestada la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, y dicho actuar se tendrá como indicio grave en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda ordinaria laboral por parte de la vinculada en calidad de litisconsorte necesario Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 19 de enero de 2021, a las 10:30 A.M, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio que trata el artículo 77 C.P.T.Y.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b15e1b659d42f7ad2393a76808f2d6e25e0d6859f3ed70cbdcfcb28c6f7bfc63

Documento generado en 14/12/2020 02:53:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**